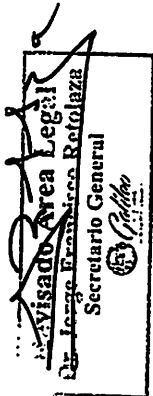




**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA (CDAG)  
Y LA UNIVERSIDAD GALILEO (LA UNIVERSIDAD)**

En la ciudad de Guatemala, el dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026), nos encontramos reunidos:

- a) **FRANCISCO JAVIER ANTONIO ARDÓN QUEZÁDA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y cuatro, treinta y seis mil sesenta y siete, cero uno cero uno (2394 36067 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA** (en adelante denominada como "CDAG"), personería que acredito con los documentos siguientes: I) Certificación del Acuerdo Número 260/2025-CE-CDAG emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período 07 de diciembre 2025 al 07 de diciembre de 2029; II) Certificación de los puntos contundentes del Acta número 101/2025-CE-CDAG que documenta la sesión ordinaria y extraordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala.
- b) **JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO** de ochenta y siete (87) años de edad, casado, Doctor en Física, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y dos espacio ochenta mil setecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1982 80769 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **RECTOR** y **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD GALILEO** (en adelante denominada como "LA UNIVERSIDAD"), personería que acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro por la Notaria KAREN YESSSENIA GÓMEZ IXPATÁ e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, al número de partida treinta (30), folio treinta (30) del libro ciento veintitrés (123) de Nombramientos y señalo como lugar para recibir notificaciones la





séptima avenida, calle Dr. Eduardo Suger Cofiño zona diez (10) del municipio y departamento de Guatemala.

Los comparecientes declaramos que: i) Somos de los datos de identificación consignados; ii) Tenemos facultades suficientes para otorgar el presente documento; y, iii) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto, en las calidades en que actuamos, comparecemos a celebrar **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA (CDAG) Y LA UNIVERSIDAD GALILEO (LA UNIVERSIDAD)**, de conformidad con los puntos siguientes:

**PRIMERO (BASE LEGAL):** La presente Carta de Entendimiento se otorga con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1º, 2º, 72, 80, 85, 89, 90 y 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 87, 88, 90, 91, 92, 94, y 95 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

**SEGUNDO (ANTECEDENTES):**

2.1. El Decreto número setenta y seis guion noventa y siete (76-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, otorga competencia a la "CDAG" como organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo, siendo una de sus atribuciones el promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.

2.2. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" es una institución civil constituida de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Universidades Privadas y demás leyes, cuya personalidad jurídica fue aprobada por el Consejo de la Enseñanza Privada Superior y es una institución dedicada a los estudios superiores, la educación profesional, la transferencia de tecnología y el estudio de los problemas que exige el desarrollo tecnológico de Guatemala. Para alcanzar esos fines y lograr la formación profesional, "LA UNIVERSIDAD" ha desarrollado programas de estudios a nivel de diplomados, técnicos, licenciaturas y postgrados, así como ha suscrito convenios con universidades extranjeras y socios tecnológicos para crear programas académicos institucionales e innovadores que atraen expertos internacionales, permitiendo a sus estudiantes optar a certificaciones internacionales para aumentar su competitividad profesional.

*FR*  
Revisado Área Legal  
Fr. Jorge Francisco Retolaza  
Secretario General



2.3. De tal cuenta, como parte de los esfuerzos impulsados por la "CDAG" para la formación de profesionales en el Deporte, surge la presente Carta de Entendimiento con "LA UNIVERSIDAD", para que a través de ella se faciliten y desarrollen programas académicos tendientes a la profesionalización del Deporte.

**TERCERO (OBJETIVO):** La "CDAG" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO con el objetivo de establecer las bases y acciones de trabajos y proyectos de estudios, en materia de Formación Profesional basados en los requerimientos y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos. En ese sentido las partes acuerdan que la cooperación interinstitucional tiene por finalidad:

1. Elaborar proyectos conjuntos en el campo de la "CDAG", iniciando la formación Universitaria en las carreras que se desarrollan a nivel de diplomados, técnicos, licenciaturas y postgrados, con el propósito que los estudiantes concluyan una carrera Universitaria.
2. Elaborar proyectos de diseños curriculares que permitan una articulación de contenidos y estrategias para formar de manera integral y sistemática a participantes de la "CDAG" y estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD", a intercambiar metodologías, experiencias y toda información referente al Deporte.
3. Desarrollar conjuntamente acciones formativas para docentes y estudiantes de las instituciones a través de diseños curriculares y programas aprobados conforme los procedimientos de "LA UNIVERSIDAD".
4. La colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y la "CDAG" se establece en las siguientes áreas de cooperación, preferentemente aplicadas a la Cultura Física:
  - a. Ciencia y tecnología
  - b. Educación y capacitación
  - c. Cualquier otra tendiente a la profesionalización del deporte

**CUARTO (ACUERDOS):** Sin que los siguientes acuerdos constituyan obligaciones contractuales exigibles para las partes, cada una de ellas acuerda realizar sus mejores esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, para lograr el objetivo de esta Carta de Entendimiento. Esfuerzos que incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

4.1. Por la "CDAG":

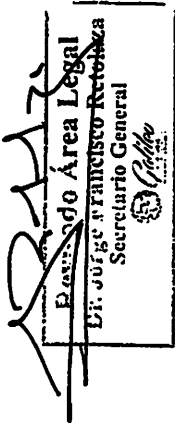
*BR*  
Avenida Ansa Legi  
Dr. Jerje Francisco Retolaza  
Secretario General



- a) Brindar acompañamiento técnico en el diseño, implementación y consolidación de programas de diplomados, técnicos, licenciaturas y posgrados en deporte y cultura física.
- b) Colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción del deporte, la cultura física y valores.
- c) Proponer exponentes, conferencistas o expertos que sean idóneos para las materias y/o cursos a impartir, en temas del deporte y la cultura física.
- d) Brindar apoyo en promocionar los diplomados, técnicos, licenciaturas y postgrados que las partes acuerden.
- e) Recibir estudiantes, docentes de "LA UNIVERSIDAD", de sus diferentes facultades y centros para desarrollar pasantías o prácticas profesionales.
- f) Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos para desarrollar actividades relacionadas con la presente Carta de Entendimiento, previa solicitud, disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.
- g) Ejecutar todo acuerdo con total transparencia y probidad.
- h) Mantener incólume el prestigio y buen nombre de "LA UNIVERSIDAD", su Rector, autoridades, docentes y personal en general.

#### 4.2. Por "LA UNIVERSIDAD":

- a) Realizar las acciones académicas y administrativas para la formación de diplomados, técnicos, licenciaturas y postgrados en deporte, la cultura física y valores.
- b) Promover la creación y consolidación de programas de diplomados, técnicos, licenciaturas y posgrados en temas de deporte, cultura física y valores, conforme a las normativas académicas vigentes.
- c) Impulsar procesos de investigación científica en temas relacionados con el deporte, la cultura física y valores.
- d) Involucrar a estudiantes, docentes e investigadores en iniciativas interinstitucionales orientadas al deporte.
- e) Otorgar becas de estudios totales o parciales a colaboradores, atletas, entrenadores y dirigentes deportivos del Sistema del Deporte Federado, a solicitud de la "CDAG", siempre y cuando llenen los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" requiere y la autorización del Consejo Directivo.
- f) Recibir profesionales del deporte, atletas o entrenadores de la "CDAG", para desarrollar estudios, prácticas profesionales, cursos de formación, entre otros.





- g) Facilitar el uso de instalaciones y recursos necesarios para desarrollar actividades relacionadas con la presente Carta de Entendimiento, siempre y cuando las mismas estén disponibles y se hayan solicitado con la antelación debida y siguiendo los procesos administrativos establecidos para tal efecto.

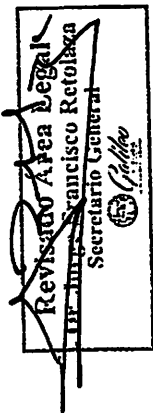
**QUINTO (SEGUIMIENTO):** El seguimiento del cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento y de los acuerdos asumidos, se realizará mediante la implementación de reuniones periódicas entre las partes. Para el efecto las instituciones nombrarán como enlace a las personas siguientes: Por parte de la "CDAG" se delega al Director de la Dirección de Gestión de la Cooperación y al Director de Formación Deportiva, y por parte de "LA UNIVERSIDAD" se delega al Director de la Escuela Técnica. Las personas designadas como enlace, darán el seguimiento correspondiente, con el objeto de:

1. Presentar para aprobación dentro de las instituciones de los diseños curriculares que se emplearán para el proceso formativo de las carreras.
2. Coordinar las acciones formativas a realizarse conjuntamente.
3. Dar soluciones que se susciten en la operación de las acciones.
4. Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades.
5. Coordinar los procesos de evaluación y medir el impacto de su desarrollo.

**SIXTO (PROGRAMACIONES).** Para el desarrollo de los programas educativos, se elaborarán programaciones que incluirán condiciones financieras, programáticas y toda aquella información que permita el desarrollo de las carreras diplomados, técnicos, licenciaturas y postgrados que conjuntamente se desarrollarán. Asimismo, las partes manifiestan que los programas de trabajo que así acuerden por escrito deberán sujetarse a lo establecido en el presente instrumento y serán elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración", los cuales se integrarán como anexos a la presente Carta de Entendimiento y serán considerados como parte integrante del mismo.

**SÉPTIMO (AUTONOMÍA INSTITUCIONAL):** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaboración de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en la presente Carta de Entendimiento, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

**OCTAVO (FINANCIAMIENTO):** Esta Carta de Entendimiento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole





las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

**NOVENO (CONFIDENCIALIDAD):** Las partes se comprometen, a no divulgar información alguna que sea considerada y clasificada como "Confidencial" de la otra parte y se comprometen a no hacer uso de dicha información, excepto en la concierne al cumplimiento de los objetivos comunes de esta Carta de Entendimiento. Se entiende por información confidencial, cualquier información concierne a la presente Carta de Entendimiento y que no sea del conocimiento general o del conocimiento público, la cual deberá ser tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas. La confidencialidad acordada persistirá de forma indefinida a pesar de la finalización de la presente Carta de Entendimiento, cualquiera que sea la causa de su extinción.

**DÉCIMO (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES):** Las partes de la presente Carta de Entendimiento serán responsables únicamente del cumplimiento de los acuerdos, deberes jurídicos, obligaciones y/o responsabilidades adquiridas a favor de la otra parte. Consecuentemente, cada una de las partes estará exenta de todo deber jurídico, obligaciones y/o responsabilidades frente a la otra parte, terceros, empleados, directores o funcionarios, sea cual sea su naturaleza, título o modalidad, incluido, pero no limitado a, todos aquellos dimanantes de relaciones jurídicas de índole civil, laboral, social o fiscal.

**DÉCIMO PRIMERO (PROPIEDAD INTELECTUAL):** Las partes respetarán los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor de los cuales no sean titulares y se abstendrán de realizar todo acto tendiente a vulnerar esos derechos, especialmente sobre los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objetivo de esta Carta de Entendimiento. Además, los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación, en cada caso específico.

**DÉCIMO SEGUNDO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** Toda diferencia, desavenencia o controversia que surja entre las partes, derivada de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento será resuelta de manera amistosa entre las partes, mediante negociaciones directas a través de los representantes que para tal efecto se designen.

**DÉCIMO TERCERO (MODIFICACIONES):** Los términos de esta Carta de Entendimiento podrán ser modificados o ampliados previo acuerdo entre las partes, siempre que dichos cambios no alteren

*BRZ*  
Revisado Área Legal  
Dr. Jorge Francisco Retolaza  
Secretario General



su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán el documento respectivo modificando o ampliando la presente Carta de Entendimiento.

**DÉCIMO CUARTO (CASOS NO PREVISTOS):** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la presente Carta de Entendimiento, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las instituciones, bastará que "LA UNIVERSIDAD" y "CDAG", se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

**DÉCIMO QUINTO (PLAZO):** La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de cuatro (4) años, que iniciarán el dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y vencerán el dos (02) de febrero de dos mil treinta (2030). Una vez finalizado el plazo pactado, la presente Carta de Entendimiento se renovará automáticamente por igual plazo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovar con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, la vigencia de la presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada, por una de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por la inobservancia de cualquiera de los acuerdos pactados en la misma, ya sea que el acuerdo respectivo sea inobservado por alguna de las partes; c) Por decisión unilateral y sin responsabilidad de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con por lo menos seis (6) meses de anticipación; d) Por caso de fuerza mayor o caso fortuito; e) Por imposibilidad de observar los acuerdos pactados en la presente Carta de Entendimiento. La terminación de la Carta de Entendimiento no afectará a las actividades ya en curso a la fecha de notificación.

**DÉCIMO SEXTO (NÚMERO DE EJEMPLARES):** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en dos (2) originales idénticos, quedando un (1) ejemplar para cada parte, cada uno del mismo valor y efecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO (ACEPTACIÓN GENERAL):** Los otorgantes, en las calidades en que cada uno actuamos, aceptamos todos y cada uno de los puntos que integran esta Carta de Entendimiento, sin reserva o condición suspensiva alguna y en señal de aceptación, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

**EN FE DE LO CUAL,** enterados del contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, los representantes de las partes la firmamos en dos (2) ejemplares, constando cada uno de ocho (8) hojas con el membrete de las instituciones firmantes.

\*\*\*\*\*SIGUE HOJAS DE FIRMAS\*\*\*\*\*

Revisado por  
Dr. Jorge Francisco Retolaza  
Secretario General



HOJA DE FIRMAS de la CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA (CDAG) Y LA UNIVERSIDAD GALILEO (LA UNIVERSIDAD), suscrita en la Ciudad de Guatemala, el dos (02) de febrero de 2026.

Por la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA:

(f)



LIC. FRANCISCO JAVIER ANTONIO ARDÓN QUEZÁDA

Presidente

Por la UNIVERSIDAD GALILEO:

(f)

Dr. JOSÉ EDUARDO SUGER COFIÑO

Rector y Representante Legal

Revisado Área Legal  
Dr. Jorge Francisco Retolaza  
Secretario General